



Asamblea General

Distr. limitada
4 de agosto de 2010
Español
Original: inglés

Comisión de Derecho Internacional

62º período de sesiones

Ginebra, 3 de mayo a 4 de junio
y 5 de julio a 6 de agosto de 2010

Proyecto de informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 62º período de sesiones

Relator: Sr. Stephen C. Vasciannie

Capítulo XIII

Otras decisiones y conclusiones de la Comisión

Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
A. Programa, procedimientos y métodos de trabajo de la Comisión y su documentación.....	1–20	3
1. Cláusulas de solución de controversias	4	3
2. Examen de la resolución 64/116 de la Asamblea General, de 16 de diciembre de 2009, sobre el estado de derecho en los planos nacional e internacional	5–9	3
3. Grupo de Trabajo sobre el programa de trabajo a largo plazo.....	10	5
4. Métodos de trabajo de la Comisión	11	5
5. Honorarios	12	5
6. Asistencia a los Relatores Especiales	13	5
7. Asistencia de los Relatores Especiales a los períodos de sesiones de la Asamblea General durante el examen del informe de la Comisión.....	14	6
8. Documentos y publicaciones	15–19	6
a) Procesamiento y publicación de los informes de los Relatores Especiales.....	15	6
b) Actas resumidas de la labor de la Comisión.....	16	6

c) Fondo fiduciario para hacer frente al trabajo atrasado en relación con el <i>Anuario</i> de la Comisión de Derecho Internacional.....	17	6
d) Asistencia de la División de Codificación	18	7
e) Sitios web.....	19	7
9. Comunicación del Presidente de la Comisión de Derecho Internacional de la Unión Africana	20	7
B. Fecha y lugar de celebración del 63º período de sesiones de la Comisión.....	21	7

A. Programa, procedimientos y métodos de trabajo de la Comisión y su documentación

1. En su 3037ª sesión, el 4 de mayo de 2010, la Comisión estableció un Grupo de Planificación para el período de sesiones en curso¹.

2. El Grupo de Planificación celebró cinco sesiones. Tuvo ante sí la sección I del Resumen por temas de los debates celebrados por la Sexta Comisión de la Asamblea General en su sexagésimo cuarto período de sesiones, titulada "Otras decisiones y conclusiones de la Comisión", el proyecto de marco estratégico para el período 2012-2013 (A/65/6) relativo al "Programa 6: Asuntos jurídicos", la resolución 64/114 de la Asamblea General, relativa al informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 61º período de sesiones, en particular los párrafos 7, 8 y 13 a 21, la resolución 64/116 de la Asamblea General, de 16 de diciembre de 2009, sobre el estado de derecho en los planos nacional e internacional, y el capítulo XIII, sección A.3, del informe de la Comisión sobre su 61º período de sesiones, relativa al examen de la resolución 63/128 de la Asamblea General, de 11 de diciembre de 2008, sobre el estado de derecho en los planos nacional e internacional.

3. La Comisión tomó nota del proyecto de marco estratégico para el período 2012-2013 (A/65/6) relativo al "Programa 6: Asuntos jurídicos", subprograma 3, "Desarrollo progresivo y codificación del derecho internacional".

1. Cláusulas de solución de controversias

4. En cumplimiento de la decisión adoptada en su 61º período de sesiones, en su 3070ª sesión, el 29 de julio de 2010, la Comisión celebró un debate sobre "Las cláusulas de solución de controversias" en relación con el tema del programa "Otros asuntos". Tuvo ante sí una nota sobre las cláusulas de solución de controversias preparada por la Secretaría a petición de la Comisión (A/CN.4/623), centrada en los temas relacionados con la solución de controversias ya examinados por la Comisión y la historia y la práctica anterior de la Comisión en relación con este tipo de cláusulas, teniendo presente la práctica reciente de la Asamblea General. Hay varios puntos que no se trataron, como la necesidad de la Comisión de examinar caso por caso la cuestión de incluir las cláusulas de solución de controversias en una serie de proyectos de artículos, la utilidad de recabar información de los órganos regionales sobre la forma en que abordan las cuestiones relacionadas con la solución de controversias y la posible utilidad de redactar modelos de cláusulas para incluirlos en aceptaciones de la jurisdicción de la Corte Internacional de Justicia en virtud del artículo 36 de su Estatuto. La Comisión decidió seguir examinando esta cuestión en su siguiente período de sesiones en relación con el tema "Otros asuntos". También se acordó que un miembro de la Comisión elaborase un documento de trabajo antes del período de sesiones.

2. Examen de la resolución 64/116 de la Asamblea General, de 16 de diciembre de 2009, sobre el estado de derecho en los planos nacional e internacional

5. En su resolución 64/116, de 16 de diciembre de 2009, sobre el estado de derecho en los planos nacional e internacional la Asamblea General, entre otras cosas, reiteró a la

¹ El Grupo de Planificación estuvo integrado por los siguientes miembros: Sr. C. J. R. Dugard (Presidente), Sr. L. Caflisch, Sr. E. Candioti, Sr. P. Comissario Afonso, Sra. P. Escarameia, Sr. G. Gaja, Sr. Z. Galicki, Sr. H. A. Hassouna, Sr. M. D. Hmoud, Sra. M. G. Jacobsson, Sr. M. Kamto, Sr. R. A. Kolodkin, Sr. D. M. McRae, Sr. S. Murase, Sr. G. Nolte, Sr. A. Pellet, Sr. A. R. Perera, Sr. E. Petrič, Sr. G. V. Saboia, Sr. N. Singh, Sr. E. Valencia-Ospina, Sr. E. Vargas Carreño, Sr. M. Vázquez-Bermúdez, Sr. N. Wisnumurti, Sr. M. Wood, Sra. H. Xue y Sr. S. C. Vasciannie (*ex officio*).

Comisión su invitación a que en su informe a la Asamblea General expusiera las actividades que realizaba para promover el estado de derecho. La Comisión tuvo ocasión de comentar ampliamente esta cuestión en su 60º período de sesiones. El Grupo de Planificación observa que el fondo de las observaciones que figuran en los párrafos 341 a 346 del informe de la Comisión de 2008 (A/63/10) conserva su validez y que la Comisión reformuló esas observaciones en el párrafo 231 de su informe de 2009 (A/64/10).

6. El estado de derecho constituye la esencia de la labor de la Comisión, ya que su misión básica es orientar el desarrollo y la formulación del derecho. La Comisión observa que la función de la Asamblea General de promoción del desarrollo progresivo y la codificación del derecho internacional se reafirma en la resolución 64/116 de la Asamblea General sobre el estado de derecho en los planos nacional e internacional. En su calidad de órgano establecido por la Asamblea General y de conformidad con el mandato establecido en el Artículo 13, párrafo 1 a), de la Carta de las Naciones Unidas, la Comisión sigue promoviendo el desarrollo progresivo y la codificación del derecho internacional. El resultado de la labor de la Comisión se presenta en su informe anual a la Asamblea General y se debate cada año en la Sexta Comisión, principalmente durante la semana dedicada al derecho internacional. La Comisión concede gran importancia a los debates y al intercambio de opiniones entre la Comisión y los Estados Miembros de las Naciones Unidas y considera que esos debates son importantes instrumentos para la promoción del estado de derecho.

7. En particular, la Comisión ha tomado nota de la declaración formulada por el Presidente del Consejo de Seguridad el 29 de junio de 2010 en nombre del Consejo, en relación con el examen por el Consejo del tema titulado "La promoción y el fortalecimiento del estado de derecho en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales". También la Comisión es firme defensora del arreglo pacífico de las controversias y contribuye activamente a que los Estados Miembros arreglen sus controversias por medios pacíficos, como se establece en el Capítulo VI de la Carta de las Naciones Unidas.

8. La Comisión forma parte de lo que se ha caracterizado como una relación simbiótica con la Corte Internacional de Justicia, máximo órgano judicial de las Naciones Unidas, como demuestra la visita que realiza anualmente el Presidente de la Corte a la Comisión. Como dijo el Presidente Owada, esa visita es "una oportunidad de interacción entre las dos instituciones jurídicas más representativas de la comunidad internacional que trabajan en pro de la consolidación del estado de derecho en las relaciones internacionales"². Una y otra vez, la Corte ha considerado los tratados como instrumentos vinculantes en sí mismos y se ha apoyado en otros documentos preparados por la Comisión como expresión del derecho internacional consuetudinario. Inversamente, la Comisión concede la máxima autoridad a la jurisprudencia de la Corte; por ejemplo, en su labor actual sobre cuestiones como las reservas a los tratados y la responsabilidad de las organizaciones internacionales, la Comisión ha formulado en muchos casos proyectos de normas haciendo referencia directa a sentencias de la Corte o basándose en argumentos análogos a los de pronunciamientos de la Corte. La relación entre la Corte y la Comisión contribuye a promover el estado de derecho no sólo mediante la aplicación coherente y transparente de reglas claras, sino también al demostrar que dos órganos diferentes que determinan el derecho adoptan el mismo planteamiento para identificar las normas de derecho internacional. Asimismo, distintos tribunales regionales y nacionales se han mostrado dispuestos a aplicar los proyectos de reglas de la Comisión como expresión del derecho internacional. Esa referencia da mayor importancia a los proyectos de reglas correspondientes y subraya el carácter práctico de la contribución actual de la Comisión al estado de derecho.

9. La Comisión reitera su adhesión al estado de derecho en todas sus actividades.

² Esta declaración figura en el acta resumida de la 3062ª sesión, celebrada el 9 de julio de 2010.

3. Grupo de Trabajo sobre el programa de trabajo a largo plazo

10. En su primera sesión, el 4 de mayo de 2010, el Grupo de Planificación decidió volver a establecer el Grupo de Trabajo sobre el programa de trabajo a largo plazo, bajo la presidencia del Sr. Enrique Candioti. El Presidente del Grupo de Trabajo presentó al Grupo de Planificación, el 27 de julio de 2010, un informe oral sobre la marcha de los trabajos, del cual tomó nota el Grupo de Planificación.

4. Métodos de trabajo de la Comisión

11. El Grupo de Planificación observó que, en vista de la ocupada agenda de la Comisión, el grupo de trabajo de composición abierta del Grupo de Planificación sobre los métodos de trabajo de la Comisión no se pudo reunir durante el actual período de sesiones de la Comisión. Ese grupo de trabajo se reunirá al comienzo del 63º período de sesiones de la Comisión.

5. Honorarios

12. La Comisión reitera una vez más su opinión, expresada en sus informes anteriores³, sobre la cuestión de los honorarios, planteada como resultado de la aprobación de la resolución 56/272 de la Asamblea General, de 27 de marzo de 2002. La Comisión subraya que esa resolución afecta especialmente a los Relatores Especiales, ya que compromete la financiación de sus trabajos de investigación.

6. Asistencia a los Relatores Especiales

13. La Comisión desea reiterar que los Relatores Especiales de la Comisión desempeñan un importante papel en sus métodos de trabajo. El carácter independiente de la Comisión entraña para sus Relatores Especiales la responsabilidad de trabajar en cooperación con la Secretaría, pero también independientemente de ésta. La Comisión, si bien reconoce la inestimable asistencia de la División de Codificación, observa que las exigencias y el propio carácter de la labor de los Relatores Especiales como expertos independientes, que se mantiene durante todo el año, significan que algunas formas de la asistencia que necesitan superan las que puede ofrecer la Secretaría. En particular, la redacción del informe de los Relatores Especiales requiere unos trabajos de investigación directa de diversa índole que la Secretaría, radicada en la Sede, no puede realizar de ninguna manera. Esos trabajos, que constituyen un elemento esencial de las deliberaciones de la Comisión, deben llevarse a cabo en el marco de las responsabilidades existentes de los Relatores Especiales en varios campos profesionales, lo que añade una carga adicional que es difícil de cuantificar en términos monetarios y que afecta a las condiciones de su trabajo. La Comisión expresa la esperanza de que la Asamblea General considere oportuno volver a examinar esta cuestión teniendo en cuenta sus consecuencias reales para el funcionamiento adecuado de la Comisión en su conjunto.

³ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento N° 10 (A/57/10)*, párrs. 525 a 531; *ibid.*, *quincuagésimo octavo período de sesiones, Suplemento N° 10 (A/58/10)*, párr. 447; *ibid.*, *quincuagésimo noveno período de sesiones, Suplemento N° 10 (A/59/10)*, párr. 369; *ibid.*, *sexagésimo período de sesiones, Suplemento N° 10 (A/60/10)*, párr. 501; *ibid.*, *sexagésimo primer período de sesiones, Suplemento N° 10 (A/61/10)*, párr. 269; *ibid.*, *sexagésimo segundo período de sesiones, Suplemento N° 10 (A/62/10)*, párr. 379; *ibid.*, *sexagésimo tercer período de sesiones, Suplemento N° 10 (A/63/10)*, párr. 358, e *ibid.*, *sexagésimo cuarto período de sesiones, Suplemento N° 10 (A/64/10)*, párr. 240.

7. Asistencia de los Relatores Especiales a los períodos de sesiones de la Asamblea General durante el examen del informe de la Comisión

14. La Comisión señala que, a fin de estrechar su relación con la Asamblea General, la Comisión ha indicado en ocasiones anteriores la posibilidad de permitir que los Relatores Especiales asistan al debate de la Sexta Comisión sobre el informe de la Comisión de Derecho Internacional para así darles la oportunidad de tener una visión más amplia de las posiciones existentes, tomar nota de las observaciones formuladas y empezar a preparar sus informes con mayor antelación⁴. La Comisión ha considerado también que la presencia de los Relatores Especiales facilita el intercambio de opiniones y las consultas entre ellos y los representantes de los gobiernos⁵. La Comisión desea reiterar la utilidad de que se conceda a los Relatores Especiales la oportunidad de interactuar con los representantes de los gobiernos cuando se examinen sus respectivos temas en la Sexta Comisión.

8. Documentos y publicaciones

a) *Procesamiento y publicación de los informes de los Relatores Especiales*

15. La Comisión reitera la importancia de proporcionar y distribuir todos los datos sobre la práctica de los Estados y otras fuentes de derecho internacional que sean de interés para el desempeño de la función de la Comisión de codificación y desarrollo progresivo del derecho internacional. El Grupo de Planificación también desea subrayar que la Comisión y sus Relatores Especiales son plenamente conscientes de la necesidad de hacer economías siempre que sea posible en el volumen general de la documentación, y que seguirán teniendo presentes esas consideraciones. El Grupo de Planificación, aunque es consciente de las ventajas de lograr la mayor concisión posible, cree firmemente que no se puede imponer *a priori* ninguna limitación a la extensión de la documentación ni a los trabajos de investigación relacionados con la labor de la Comisión⁶. El Grupo de Planificación destacó también la importancia de que los Relatores Especiales prepararan oportunamente sus informes para someterlos a la Comisión y presentarlos a la Secretaría.

b) *Actas resumidas de la labor de la Comisión*

16. La Comisión tomó nota con reconocimiento de que las actas resumidas editadas (con las correcciones de los miembros de la Comisión y los cambios editoriales introducidos por los editores del *Anuario*, en la forma en que se encuentran antes de la composición y publicación) hasta 2004 se habían incorporado ya al sitio web de la Comisión. El Grupo de Planificación destacó la necesidad de agilizar la preparación de las actas resumidas de la Comisión.

c) *Fondo fiduciario para hacer frente al trabajo atrasado en relación con el Anuario de la Comisión de Derecho Internacional*

17. La Comisión reiteró que los *Anuarios* eran cruciales para comprender la función que desempeñaba la Comisión en el desarrollo progresivo y la codificación del derecho internacional, así como en el fomento del estado de derecho en las relaciones internacionales. La Comisión tomó nota con reconocimiento de que la Asamblea General, en su resolución 64/114, había apreciado el establecimiento por el Secretario General de un

⁴ *Anuario...*, 1988, vol. II (segunda parte), párr. 582.

⁵ *Ibíd.*, ... 1989, vol. II (segunda parte), párr. 742.

⁶ En relación con el número máximo de páginas de los informes de los Relatores Especiales, véase, por ejemplo, *Anuario...*, 1977, vol. II (segunda parte), pág. 132, y *Anuario...*, 1982, vol. II (segunda parte), págs. 123 y 124. Véanse también las resoluciones de la Asamblea General 32/151, párr. 10, y 37/111, párr. 5, así como las resoluciones posteriores acerca de los informes anuales de la Comisión a la Asamblea General.

fondo fiduciario para aceptar contribuciones voluntarias a fin de hacer frente al retraso en la publicación del *Anuario* de la Comisión de Derecho Internacional y había invitado a que se hicieran contribuciones voluntarias con tal fin.

d) *Asistencia de la División de Codificación*

18. La Comisión expresó su reconocimiento por la valiosa asistencia de la División de Codificación de la Secretaría consistente en la prestación de servicios sustantivos a la Comisión y su participación en proyectos de investigación relacionados con la labor de la Comisión. En particular, el Grupo de Planificación expresó su reconocimiento a la Secretaría por la preparación de un estudio sobre las convenciones multilaterales que puedan ser de interés para la labor de la Comisión relativa al tema "La obligación de extraditar o juzgar (*aut dedere aut judicare*)" (A/CN.4/630) y de una nota sobre las cláusulas de solución de controversias (A/CN.4/623).

e) *Sitios web*

19. La Comisión expresó una vez más su reconocimiento por los resultados de la labor de la Secretaría de gestión y actualización continuas de su sitio web sobre la Comisión de Derecho Internacional⁷. El Grupo de Planificación reiteró que ese y otros sitios web mantenidos por la División de Codificación⁸ constituían un recurso inestimable para la Comisión en el desempeño de sus funciones, así como para el círculo más amplio de especialistas que investigaban sobre sus trabajos, con lo que contribuían a reforzar en general la enseñanza, el estudio y la divulgación del derecho internacional, y a aumentar su valoración. El Grupo de Planificación toma nota de que en el sitio web sobre la labor de la Comisión figura información sobre la situación actual de los temas de su programa, así como versiones preliminares editadas de las actas resumidas de la Comisión.

9. Comunicación del Presidente de la Comisión de Derecho Internacional de la Unión Africana

20. La Comisión tomó nota con interés de la creación de la Comisión de Derecho Internacional de la Unión Africana y celebró la voluntad de ésta de cooperar con la Comisión.

B. Fecha y lugar de celebración del 63º período de sesiones de la Comisión

21. La Comisión decidió celebrar su 63º período de sesiones en Ginebra del 26 de abril al 3 de junio y del 4 de julio al 12 de agosto de 2011.

⁷ En <http://www.un.org/law/ilc>.

⁸ En general, véase: <http://www.un.org/law/lindex.htm>.